



ACUERDO

Asunto: 14 - Propuesta relativa a la designación de los miembros que han de conformar la denominada "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Vista la próxima finalización de la vigencia del nombramiento de los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, efectuado en sesión ordinaria del Pleno Insular de 27 de diciembre de 2019 por un periodo de cinco años a partir del 1 de enero de 2020, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos. En concreto, en su artículo 11 ("Determinación de órgano ambiental y del órgano sustantivo") señala: "3. En el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica."

SEGUNDO.- Con fecha de 1 de septiembre de 2017, entra en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias introduciendo en su artículo 86.6 c), con relación a la evaluación ambiental estratégica, una nueva referencia a los órganos ambientales autonómico, insular y municipales, al señalar:

"6. A los efectos previstos en el presente artículo, tendrá la consideración de:

c) Órgano ambiental: ... en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio, podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.(...)"

TERCERO.- En cumplimiento de lo anterior y de lo establecido por el artículo 86.7 y la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación y regulación transitoria del órgano ambiental insular, denominado "**Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife**", como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. En dicha sesión se acordó asimismo la designación de sus miembros, habiéndose nombrado cinco vocales y cinco suplentes.

Código Seguro De Verificación	-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	02/12/2024 09:26:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





CUARTO.- Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, el Pleno Insular acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), el cual, fue publicado el día 24 de mayo de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 63), sometiéndose a información pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Visto lo señalado en el apartado quinto de las normas de funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, aprobadas en sesión del Pleno Insular de 6 de octubre de 2017, respecto al cese de los miembros de la Comisión: “El mandato de los miembros de la Comisión coincidirá con el mandato de la Corporación Insular”, y teniendo en cuenta que el cese del mandato de los miembros del Cabildo Insular de Tenerife se produjo el día 21 de junio de 2019, con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Local, sin que a dicha fecha se encontrara en vigor el Texto del Reglamento de la CEAT, por Decreto del Sr. Presidente de la Corporación Insular de fecha 14 de junio de 2019 se acordó prorrogar la vigencia del nombramiento de los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT) efectuado en sesión plenaria del 6 de octubre de 2017 hasta la entrada en vigor del texto del Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019.

SEXTO.- Respecto al régimen transitorio hasta la aprobación de este último texto reglamentario, su disposición transitoria única señala que: “Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 5 del presente Reglamento para el nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, la misma estará constituida por los miembros, titulares y suplentes, designados por el Pleno, por mayoría absoluta, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2017. No obstante lo anterior, antes del 31 de diciembre de 2019, el Pleno deberá proceder a una nueva designación de sus miembros, manteniendo los ya designados su condición hasta el momento en que efectivamente se produzcan los nuevos nombramientos.”

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de diciembre de 2019, el Pleno Insular, en sesión ordinaria, procede al nombramiento de seis vocales titulares y cinco suplentes que según se indica “conformarán el órgano de evaluación ambiental de Tenerife a partir del próximo ejercicio 2020”. Y todo ello por un plazo de cinco años de conformidad con el artículo 5.3 del Reglamento de la CEAT que señala: “Los miembros de la CEAT serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser nombrados nuevamente por periodos de igual duración a la señalada”.

OCTAVO.- Estando próxima la fecha de finalización de la vigencia del nombramiento de los actuales miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, se requiere de la nueva designación de los miembros que conformarán el órgano ambiental a partir de la finalización del periodo antedicho,

Código Seguro De Verificación	-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	02/12/2024 09:26:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	



proponiéndose el nombramiento de los siguientes cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes, habiéndose producido la previa aceptación de los mismos:

VOCALES TITULARES:

NOMBRE	TITULACIÓN	SERVICIO
Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo	Biología	Ex Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT (Jubilado).
Mª Pía Oramas González-Moro	Arquitectura	Servicio Técnico de Planificación Territorial
Mª Dolores Jerez Jerez	Derecho	Servicio Administrativo de Planificación Territorial
Luis Gutiérrez Valido	Ingeniería de caminos, canales y puertos	Director General Técnico Proyectos Estratégicos Movilidad, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Ex jefe del Serv. Tec. De Turismo
Sebastián García González	Geografía	Servicio Técnico de Gestión Ambiental

VOCALES SUPLENTES:

NOMBRE	TITULACIÓN	SERVICIO
Josefina Hernández Márquez	Biología	Servicio Técnico de Carreteras
Silvestre García González	Arquitectura	Servicio Técnico de Turismo
Guillermo Rodríguez Serrano	Derecho	Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico
Andrés Gutiérrez Baena	Ingeniería de caminos, canales y puertos	Servicio Técnico de Carreteras
Julio Ramallo Rodríguez	Geografía	Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio

Es preciso apuntar que, exceptuando a Don Jorge Juan Bonnet Fernández Trujillo, biólogo de reconocido prestigio y ex Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT ya jubilado, el resto de vocales propuestos son funcionarios de carrera en activo, grupo A1, en diferentes áreas de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. O, en el caso de Don Luis Gutiérrez Valido, en servicios especiales.

OCTAVO.- De entre los vocales titulares, se nombrará al Presidente/Presidenta de la CEAT por Decreto de la Presidencia del Cabildo (artículo 5.6 Reglamento CEAT). Tal y como se dispone en el Reglamento de la CEAT, en los casos de ausencia, vacancia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria de la persona titular de la Presidencia, ejercerá sus funciones el vocal titular más antiguo en el cargo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

Código Seguro De Verificación	-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno		Firmado	02/12/2024 09:26:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/6





NOVENO.- La CEAT estará asistida por una persona que ejercerá las funciones de Secretaría de la misma, y que actuará como miembro, con voz y sin voto. Las funciones de Secretaría de la CEAT serán ejercidas por un funcionario de carrera del subgrupo A1, Técnico de Administración General, rama jurídica, cuyo puesto de trabajo esté adscrito a la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico de la CEAT (artículo 9.3 Reglamento CEAT).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 9.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental señala: “Las Administraciones Públicas garantizarán que los órganos ambientales disponen de conocimientos para examinar los estudios y documentos ambientales estratégicos, y los estudios y documentos de impacto ambiental,...”

SEGUNDO.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias dispone en su artículo 12.5 in fine: “...en cuanto a las funciones de órgano ambiental, sus miembros deberán cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental y por esta ley....”

TERCERO.- En relación con la forma de designación de sus miembros, el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019, señala en su artículo 5 que: “3. La CEAT está integrada por un mínimo de cinco (5) vocales titulares con sus respectivos suplentes, designados por el Pleno Insular, previa aceptación de éstos, **con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integran, a propuesta de la Presidencia del Cabildo Insular**, de entre personas con reconocida competencia profesional, y con titulación universitaria en materia ambiental, de ordenación territorial/urbanística o de proyectos, y jurídica, debiendo asegurarse que en su composición figuran representadas, de forma proporcional, tales especializaciones profesionales.

4. Los miembros de la CEAT serán nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser nombrados nuevamente por períodos de igual duración a la señalada.

5. En todo caso, los miembros del órgano ambiental, en relación con cada expediente, deberán cumplir las garantías de separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo actuante, en los términos previstos en la legislación estatal básica, por lo que no podrán actuar como miembros titulares en los asuntos en los que hayan intervenido de forma determinante, lo que deberá ser puesto de manifiesto a la Secretaría, una vez conocido el orden del día.”

Código Seguro De Verificación	-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	02/12/2024 09:26:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





CUARTO.- Conforme a lo señalado en los artículos 122.5 e) 2º y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con la Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, deberá emitirse informe preceptivo del titular de la Secretaría General del Pleno, por tratarse de un asunto que requiere para su aprobación de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

Teniendo en cuenta todo lo antedicho, visto el informe favorable de la Secretaría General del Pleno y el dictamen de la Comisión Plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, el Pleno Insular adopta el siguiente acuerdo, aprobándose por 27 votos a favor (10 Grupo Socialista + 9 Grupo Coalición Canaria + 8 Grupo Popular), con 1 abstención del Grupo Mixto, cumpliéndose el requisito exigido de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nueva composición de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife que se hará efectiva a partir del 1 de enero de 2025 y que estará conformada por los vocales titulares y suplentes siguientes:

VOCALES TITULARES:

NOMBRE	TITULACIÓN	SERVICIO
Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo	Biología	Ex Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT (Jubilado).
Mª Pía Oramas González-Moro	Arquitectura	Servicio Técnico de Planificación Territorial
Mª Dolores Jerez Jerez	Derecho	Servicio Administrativo de Planificación Territorial
Luis Gutiérrez Valido	Ingeniería de caminos, canales y puertos	Director General Técnico Proyectos Estratégicos Movilidad, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Ex jefe del Serv. Tec. De Turismo
Sebastián García González	Geografía	Servicio Técnico de Gestión Ambiental

Código Seguro De Verificación	-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno		Firmado	02/12/2024 09:26:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/6





VOCALES SUPLENTES:

NOMBRE	TITULACIÓN	SERVICIO
Josefina Hernández Márquez	Biología	Servicio Técnico de Carreteras
Silvestre García González	Arquitectura	Servicio Técnico de Turismo
Guillermo Rodríguez Serrano	Derecho	Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico
Andrés Gutiérrez Baena	Ingeniería de caminos, canales y puertos	Servicio Técnico de Carreteras
Julio Ramallo Rodríguez	Geografía	Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas, a sus consiguientes efectos.

Código Seguro De Verificación	-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Jesús Hernández Hernández - Secretario General del Pleno	Firmado	02/12/2024 09:26:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-m9GCwbETxDKru0u0-jMIA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

